

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00697-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el apoderado de la parte demandante allega notificación negativa al curador ad litem. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 23 de agosto de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00697-00
Demandante: COOMULFONCE -COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE NIT:
900.123.215-1
Demandado: DORIS YASMIN ALVAREZ INFANTE C.C. N°63.299.992
MARTHA PEREZ C.C. N° 63.284.154

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme lo que dispuso la Corte Constitucional, en la Sentencia T-088 de 2006 respecto a la figura del curado, indicando que:

“El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome”.

Hechas las anteriores advertencias y ante el memorial suscrito por el designado curador ad litem; se procederá a relevar al DR. LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del al **DR. LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, del cargo de curador *ad litem* de las demandadas **DORIS YASMIN ALVAREZ INFANTE y MARTHA PEREZ**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional del derecho **DRA. ANDREA JULIETH BARRERA FONTECHA** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, EMAIL. JURIDICAALCA@GMAIL.COM; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 23 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 24 de agosto de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7761e2a1741715169b9f88e0e58b417ef41966678c5372d9c41d3de3d6f321aa

Documento generado en 23/08/2021 04:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>